

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

En Madrid, a 14 de enero de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA**, como **DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con CIF Q-2811010 y domiciliado en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid, actuando en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/97, de 24 de julio, y

Y, de otra, **D. FRANCISCO LÓPEZ MENUDO**, como **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES DE DERECHO ADMINISTRATIVO** (en adelante AEPDA), con CIF G 84277623 y domiciliada a efectos de notificaciones en la Calle Cardenal Lorenzana, 1, 45071 de Toledo, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número nacional 585438, actuando en representación de la misma en virtud de las facultades conferidas por el art. 11 de sus Estatutos,

Reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar,

**MANIFESTAN**

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y

administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y que tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la AEPDA, asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, fue fundada en 2005 y está abierta a todos los catedráticos y profesores titulares de las Universidades españolas, así como al resto de personal docente con título de doctor, del área de Derecho administrativo, formando parte de ella la mayor parte de cuantos reúnen esas condiciones. Tiene como finalidad principal promover las relaciones científicas entre los administrativistas de nuestro país y de otros países, para lo cual podrá, entre otras cosas y de acuerdo con el art. 2.2 d) de sus Estatutos, *“colaborar con otras entidades en actividades docentes o investigadoras en materias propias del derecho administrativo”*.

III. Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios

### ACUERDAN

Establecer el presente Protocolo general de colaboración, informado como modelo por la Abogacía del Estado en el Ministerio de la Presidencia con fecha 19 de octubre de 2012, conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

#### **Segunda.- Compromisos**

**Información.** El CEPC y la AEPDA, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de las actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

**Actividades.** Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación del Derecho Administrativo, el Derecho Constitucional, la Ciencia Política, y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

**Publicaciones.** En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

**Investigación.** El CEPC y la AEPDA se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

#### **Tercera.- Adendas.**

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Protocolo tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen que se produzca la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

**Quinta.- Régimen jurídico.**

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firman el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**El Director del Centro de Estudios  
Políticos y Constitucionales**

**El Presidente de la Asociación  
Española de Profesores de Derecho  
Administrativo**

  
  
**D. Benigno Pendás García**

  
**D. Francisco López Menudo**